

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Oficio:	1095
Radicado:	05001 31 10 004 2014 00819 00
Proceso:	PETICIÓN DE HERENCIA Y REIVINDICATORIO
Demandante:	CAMILA VALENCIA GAVIRIA, representada legalmente por su madre GLADYS ESTRELLA GAVIRIA GRISALES
Demandados:	CAROLINA Y NATALIA VALENCIA GIRALDO RODRIGO LENIS SUCERQUIA VÍCTOR JULIÁN ACOSTA RUIZ LEIDY CAROLINA RIASCOS MOSCOSO SANDRA ASTAIZA HERNÁNDEZ YESID CORREDOR FRANCO
Decisión:	REQUIERE POR SEGUNDA VEZ -urgente-

SEÑORES

1. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S
comunicacionesepts@epssanitas.com y equincos@epssanitas.com
2. JOHN J. OROZCO TORRES jjorozcot@gmail.com

Cordial saludo,

Comunico que en el proceso de la referencia, mediante proveído de la fecha, este despacho dispuso oficiar para REQUERIR a la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S ,. para que dé respuesta al oficio N° 844 del 5-08-2022, radicado en dicha entidad en la misma fecha en el canal digital comunicacionesepts@epssanitas.com y se informe dentro de los **cinco (5) días** siguientes al recibo de la comunicación, la última dirección -física y electrónica – y número telefónico reportado ante la entidad por YESID CORREDOR FRANCO identificada con cédula de ciudadanía N.º 16.632.434, y SANDRA ASTAIZA HERNÁNDEZ con cédula de ciudadanía N° 31.925.469, los datos de su empleador y demás información que permitan al despacho su localización.

Se advierte a la entidad que de no dar respuesta en el término indicado se harán acreedores a las sanciones de ley.

Favor remitir respuesta al correo electrónico j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a jjorozcot@gmail.com

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARIA

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

Rad: 2014-819

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora juez le informo que en el proceso de la referencia mediante auto anterior del 05-08-2022 se requirió a la parte demandante para que realizará la notificación personal en debida forma a la demandada SANDRA ASTAIZA HERNÁNDEZ conforme al art 291 y 292 del C.G.P. , presentando memorial el 29-08-2022, con la respectiva constancia de citación para notificación personal en la dirección indicada realizada conforme al requerimiento del despacho, pero con resultado negativo, pues la empresa de servicio postal autorizado certifica que “ la persona que atendió al colaborador de Servientrega manifestó que el destinatario a notificar se trasladó de esta dirección” de la siguiente manera:



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA CIRCUITO-ORALIDAD-MEDELLÍN, ANTIOQUIA.
NOTIFICACIÓN PERSONAL-Ley 1564/2012, Ley.2213/2022.

FECHA DE ELABORACIÓN
DD/ MM/ AA/

SEÑOR (es): SANDRA ASTAIZA HERNÁNDEZ.
DIRECCIÓN: Cra.84-N°15-89, 'BARRIO INGENIO II'
MUNICIPIO: CALÍ, VALLE DEL CAUCA, COLOMBIA.
E-MAIL:
CELULAR:

CLASE DE PROCESO
VERBAL DECLARATIVO-PETICIÓN HERENCIA Y REIVINDICATORIO-

RADICADO:
05001311000420140081900.

FECHA DE LA (s) PROVIDENCIA (s) A NOTIFICAR: (1) 28/05/2014; (2) 26/10/2020, (3) 01/09/2021.

DEMANDANTE (S).
CAMILA VALENCIA GAVIRIA.

DEMANDADO (S).
NATALIA VALENCIA GIRALDO, CARLOINA VALENCIA GIRALDO,
RODRIGO LENIS SUCERQUIA, VICTOR JULIAN ACOSTA RUIZ, LEIDY
CAROLINA RIASCOS MOSCOSO, SANDRA ASTAIZA HERNÁNDEZ,
YESID CORREDOR FRANCO.

Le comunico la existencia del proceso de la referencia que se tramita en juzgado ubicado en Cr.52-N°42-73, piso 3º, Tel.2625325, E-mail: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co HORARIO: 08:00 A.M. a 12:00 M. y 01:00 P.M. a 05:00 P.M., 'PALACIO DE JUSTICIA JOSÉ FELIX DE RESTREPO-CENTRO ADMINISTRATIVO ALPUJARRA MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA, previéndolos que deben comparecer a este juzgado a recibir notificación dentro los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de entrega de esta citación , adviniendo, a los demandados, además que la forma de comparecer al Despacho esa través del correo electrónico j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co enviando solicitud para ser notificado y que las actuaciones y providencias pueden ser consultadas en el 'SISTEMA DE GESTIÓN JUDICIAL SIGLO XXI' y en los 'ESTADOS ELECTRONICOS' en la página web de la Rama Judicial. (C. C. del P.: ART.291. PRÁCTICA DE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Para la práctica de la notificación personal se procederá así: La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días. La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado. Cuando se trate de persona jurídica de derecho privado la comunicación deberá remitirse a la dirección que aparezca registrada en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente. Cuando la dirección del destinatario se encuentre en una unidad insubordinada cerrada, la entrega podrá realizarse a quien atienda la recepción. La empresa de servicio postal deberá congar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente).

PROVIDENCIAS A NOTIFICAR: (1) Interlocutorio admisorio de demanda verbal declarativa, fecha 28/05/2014: JUZGADO CUARTO DE FAMILIA, CIRCUITO ORALIDAD DE MEDELLIN, ANTIOQUIA.
(2) Interlocutorio que decreta nulidad procesal, fecha 26/10/2020: SALA UNITARIA DECISIÓN SALA FAMILIA, TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN.
(3) Interlocutorio ordena cumplir lo resuelto por el superior, fecha 01/09/2021: JUZGADO CUARTO DE FAMILIA CIRCUITO ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANT.

Adjuntar al correo electrónico del juzgado documentos de identidad, certificado de existencia y representación legal, en caso de ser persona jurídica, poder especial si actúa por apoderado, cedula y tarjeta profesional.

ANEXOS: (1) Interlocutorio que admite demanda verbal y anexos del JUZGADO CUARTO FAMILIA CIRCUITO ORALIDAD, MEDELLÍN, ANT., (2) Interlocutorio que decreta nulidad procesal de SALA UNITARIA DECISIÓN DE LA SALA FAMILIA, TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN, ANT. (3) Interlocutorio ordena cumplir lo resuelto por el superior, fecha 01/09/2021: JUZGADO CUARTO DE FAMILIA CIRCUITO ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANT.

PARTE INTERESADA.

En documento que se anexa al presente
se declara que el presente documento es
propiedad de la parte interesada y que el
destinatario de la notificación es el Sr.
JOHN J. OROZCO TORRES, T.P.32.234 del C. S. de la J. C.C.S. 516.412.
Celular: 3174165777, E-mail: jjorozcot@gmail.com



9153249735



Centro de Soluciones
Al Problema de la Justicia
Calle 100 No. 200001

El documento que se anexa al presente
fue entregado al Sr.
destinatario o representante, quien
firmó el presente documento por la
parte interesada.

2 de agosto de 2022

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Carrera 52 Nro. 42-73, edificio José Félix de Restrepo Oficina 304
Correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Factura Electrónica de Venta No. G000 205159 Fecha: 19/08/2022 16:52
Guía No. 9153249735

DESTINATARIO
CLO 20
 Ciudad: CALI
 VALLE
 NORMAL
 P. CONTADO
 J.T. TERRESTRE

AVISOS JUDICIALES PZ: 1

CRA 52 A # 66-19 B SANTA MARIA 1
 JHON J OROZCO TORRES
 Teléfono: 3174165777
 Ciudad: ITAGUI
 País: COLOMBIA
 D.I.NIT: 2616112
 Correo: JAGROZCO@GMAIL.COM

FORMA DEL DESTINATARIO (NOMBRE LEGAL Y D.I.)
 SANDRA ASTAIZA HERNANDEZ
 Teléfono: 3174165777 D.I.NIT: 841569
 País: COLOMBIA
 Correo: T80032117@gmail.com

DEclaración de Notificación
 Ocho para entrega
 No. Declarado: 51
 No. Paga: 50
 No. Subscripción: 500
 No. Mensaje: 500
 No. Mensaje: 500
 No. Total: 500
 No. a Cobrar: 50

Guía No. 9153249735

Factura Electrónica de Venta No. G000 205159 Fecha: 19/08/2022 16:52
Guía No. 2155729059

DESTINATARIO
ITG 75
 Ciudad: ITAGUI
 ANTIOQUIA
 NORMAL
 CREDITO
 J.T. TERRESTRE

AVISOS JUDICIALES PZ: 1

CRA 52 A # 66-19 B SANTA MARIA 1 ITAGUI ANTIOQUIA
 JHON J OROZCO TORRES
 Teléfono: 3174165777
 Ciudad: ITAGUI
 País: COLOMBIA
 D.I.NIT: 2616112
 Correo: JAGROZCO@GMAIL.COM

FORMA DEL DESTINATARIO (NOMBRE LEGAL Y D.I.)
 SANDRA ASTAIZA HERNANDEZ
 Teléfono: 3174165777 D.I.NIT: 841569
 País: COLOMBIA
 Correo: T80032117@gmail.com

DEclaración de Notificación
 Ocho para entrega
 No. Declarado: 51
 No. Paga: 50
 No. Subscripción: 500
 No. Mensaje: 500
 No. Mensaje: 500
 No. Total: 500
 No. a Cobrar: 50

Guía No. 2155729059

Factura Electrónica de Venta No. G000 205159 Fecha: 19/08/2022 16:52
Guía No. 9153249735

DESTINATARIO
CLO 20
 Ciudad: CALI
 VALLE
 NORMAL
 P. CONTADO
 J.T. TERRESTRE

AVISOS JUDICIALES PZ: 1

CRA 52 A # 66-19 B SANTA MARIA 1
 JHON J OROZCO TORRES
 Teléfono: 3174165777
 Ciudad: ITAGUI
 País: COLOMBIA
 D.I.NIT: 2616112
 Correo: JAGROZCO@GMAIL.COM

FORMA DEL DESTINATARIO (NOMBRE LEGAL Y D.I.)
 SANDRA ASTAIZA HERNANDEZ
 Teléfono: 3174165777 D.I.NIT: 841569
 País: COLOMBIA
 Correo: T80032117@gmail.com

DEclaración de Notificación
 Ocho para entrega
 No. Declarado: 51
 No. Paga: 50
 No. Subscripción: 500
 No. Mensaje: 500
 No. Mensaje: 500
 No. Total: 500
 No. a Cobrar: 50

Guía No. 9153249735

Constancia de Devolución de COMUNICADO

1792986

Información Envío

No. de Guía Envío: 9153249735 Fecha de Envío: 19/08/2022

Remitente

Ciudad: ITAGUI Departamento: ANTIOQUIA
 Nombre: JHON J OROZCO TORRES CRA 52 A # 66-19 B SANTA MARIA 1
 Dirección: CR 52A # 66-19 BARRIO SANTA MARIA 1 ITAGUI ANTIOQUIA Teléfono: 3174165777

Destinatario

Ciudad: CALI Departamento: VALLE
 Nombre: SANDRA ASTAIZA HERNANDEZ CRA 84 # 15 89 BARRIO INGENIO II
 Dirección: CRA 84 # 15 89 BARRIO INGENIO II Teléfono: 3174165777

Información de Devolución del Documento

En virtud de haber operado, el hecho de que el destinatario no vive o no labora en la dirección indicada, se genera la presente constancia de devolución por la causal de:
 LA PERSONA A NOTIFICAR NO VIVE NI LABORA ALLÍ

Observaciones
 PERSONA QUE ATENDIO AL COLABORADOR DE SERVIENTREGA MANIFIESTA QUE DESTINATARIO A NOTIFICAR SE TRASLADO DE ESTA DIRECCION

Tipo de Documento: COMUNICADO Fecha Devolución: 19/08/2022

Información del Documento movilizado

Nombre Persona / Entidad: No. Referencia Documento:

SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo el (los) intento(s) de entrega de: COMUNICADO

Anexos ()

Información de seguimiento interno

Nombre Lider: DIDIER SANCHEZ DUQUE
 Nombre quien elabora la constancia: FREDY AGUDELO ALDANA
 Fecha y Hora Elaboración Constancia: 25/08/2022 13:54
 Número de Guía Logística de Reversa: 2155729059

Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento.

Sin que a la fecha la EPS ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S haya emitido respuesta para poder resolver sobre el emplazamiento y poder impulsar el proceso, estando pendiente de requerir a dicha entidad para que emita respuesta. Sírvasse Proceder.

Medellín 26 de septiembre de 2022

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto:	1939
Radicado:	05001 31 10 004 2014 00819 00
Proceso:	PETICIÓN DE HERENCIA Y REIVINDICATORIO
Demandante:	CAMILA VALENCIA GAVIRIA, representada legalmente por su madre GLADYS ESTRELLA GAVIRIA GRISALES
Demandados:	CAROLINA Y NATALIA VALENCIA GIRALDO RODRIGO LENIS SUCERQUIA VÍCTOR JULIÁN ACOSTA RUIZ LEIDY CAROLINA RIASCOS MOSCOSO SANDRA ASTAIZA HERNÁNDEZ YESID CORREDOR FRANCO
Decisión:	REQUIERE A LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALID SANITAS S.A.S PARA RESPUESTA PREVIO A RESOLVER SOBRE EL EMPLAZAMIENTO A LOS DEMANDADOS YESID CORREDOR FRANCO y SANDRA ASTAIZA HERNÁNDEZ

En el proceso de la referencia, toda vez que la parte demandante dio cumplimiento al requerimiento que hizo el despacho en auto anterior del 05-08-2022 y diligenció la notificación personal a la parte demandada SANDRA ASTAIZA HERNÁNDEZ, conforme la normatividad indicada para ello- art 291 C.G.P. - con resultado negativo, toda vez que la empresa de servicio postal con la cual se realizó la notificación certificó que “LA PERSONA QUE ATENDIÓ AL COLABORADOR DE SERVIENTREGA MANIFESTÓ QUE EL DESTINATARIO A NOTIFICAR SE TRASLADÓ DE ESTA DIRECCIÓN”, manifestando la parte demandante desconocer otra dirección donde realizar la notificación y sin que a la fecha se haya emitido respuesta por parte de la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S, entidad de salud en donde reportan estar como cotizantes los demandados- YESID CORREDOR FRANCO y

SANDRA ASTAIZA HERNÁNDEZ -pendientes de notificar dentro del trámite, es pertinente requerir a la entidad para verificar si en su base de datos tiene alguna información para notificarlos, previo a resolver sobre el emplazamiento y garantizar con ello el derecho de defensa y contradicción de los mismos.

Así las cosas y toda vez que es necesario impulsar el proceso SE REQUERIRÁ a la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S para que dé respuesta al oficio N° 844 del 5-08-2022, radicado en dicha entidad en la misma fecha en el canal digital comunicacionesepps@epssanitas.com y se informe dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, la última dirección -física y electrónica – y número telefónico reportado ante la entidad por YESID CORREDOR FRANCO identificado con cédula de ciudadanía N.º 16.632.434, y SANDRA ASTAIZA HERNÁNDEZ con cédula de ciudadanía N° 31.925.469, los datos de su empleador y demás información que permitan al despacho su localización.

Se advierte a la entidad que de no dar respuesta en el término indicado se harán acreedores a las sanciones de ley.

El oficio será diligenciado por parte del despacho a través del correo institucional, con copia a la abogada de la parte demandante, y se insta a esta para que procure la obtención de respuesta de la entidad diligenciando el oficio de manera presencial y aporte copia para que obre en el expediente.

Una vez se encuentre vencido el término concedido a la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S se procederá con el trámite al que haya lugar para impulsar el proceso, de indicarse los datos para notificación de la parte demandada, se autoriza que se realice la notificación en las direcciones aportadas.

Así las cosas, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: PREVIO A DISPONER el emplazamiento de los demandados YESID CORREDOR FRANCO y SANDRA ASTAIZA HERNÁNDEZ; SE REQUIERE a la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S ,. para que dé respuesta al oficio N° 844 del 5-08-2022, radicado en dicha entidad en la misma fecha en el canal digital comunicacionesepps@epssanitas.com y se informe dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, la última dirección -física y electrónica – y número telefónico reportado ante la entidad por YESID CORREDOR FRANCO identificada con cédula de ciudadanía N.º 16.632.434, y SANDRA ASTAIZA HERNÁNDEZ con cédula de ciudadanía N° 31.925.469, los datos de su empleador y demás información que permitan al despacho su localización.

Se advierte a la entidad que de no dar respuesta en el término indicado se harán acreedores a las sanciones de ley.

El oficio será diligenciado por parte del despacho a través del correo institucional, con copia a la abogada de la parte demandante, y se insta a esta para que procure la obtención de respuesta de la entidad diligenciando el oficio de manera presencial y aporte copia para que obre en el expediente.

SEGUNDO: De indicarse los datos para notificación por la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S de la parte demandada, se autoriza de antemano que se realice la notificación en las direcciones aportadas.

TERCERO: Una vez SANITAS S.A.S. dé respuesta, se seguirá con el trámite al que haya lugar, la repuesta se deberá remitir con copia a la parte demandante para lo pertinente, la misma podrá visualizarse una vez allegada, a través del link del expediente digital con el que cuenta la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la rama judicial

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

Firmado Por:

Luisa Fernanda Atehortua Restrepo

Secretario

Juzgado De Circuito

De 004 Familia

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f1d3576182cfdd70f63227b18a06891d80980470c4ff8cc9b537902327bdaf7**

Documento generado en 27/09/2022 05:07:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>